

ADM 6564/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 571.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de la Sra. MARÍA FLORENCIA DIVIZIA RODRÍGUEZ SAÁ como Secretaria Privada de la Sra. Ministro Dra. LILIA ANA NOVILLO, suscripto por las mismas y el Sr. Presidente, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en representación del Superior Tribunal de Justicia, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año 2019, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio N° 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Carlos Alberto Cobo, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra. Divizia Rodríguez Saá María Florencia, DNI 36.227.731 con domicilio constituido en Colon N° 614, 5.B de la Ciudad de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El contratante contrata los servicios de la Sra. Divizia Rodríguez Saá María Florencia, quien se obliga a cumplir funciones de Secretaria Privada de la Dra. LILIA ANA NOVILLO, sin límites de horario el que será fijado por las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La contratada percibirá por todo concepto como remuneración mensual establecida en el punto III) del Acuerdo N° 160/92, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal temporario en cuanto le fueran aplicables, el que asciende al 40% del sueldo de Ministro.

TERCERA: A la contratada le será de aplicación las disposiciones del Régimen Disciplinario vigente.

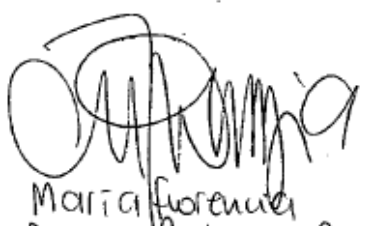
CUARTA: La contratada tendrá derecho a las licencias comprendidas en el Acuerdo 561/18, las que serán gozadas conforme a las necesidades del servicio y no podrá exceder del término del contrato.

QUINTA: La contratada declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el contrato.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día Uno (1) del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve y hasta tanto dure la confianza del Ministro proponente y cesará cuando por cualquier motivo, este cese en el cargo.

SEPTIMA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir. En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


 María Florencia
 Divizia Rodríguez

 Dr. CARLOS ALBERTO COBO
 PRESIDENTE
 Superior Tribunal de Justicia
 Provincia de San Luis


 Dra. LILIA ANA NOVILLO
 MINISTRO
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
 DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS